



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

006000

( 25 JUL 2018 )

“Por medio de la cual se establecen las funciones que deben asumirse dentro del encargo de que trata el Decreto 308 de 2018”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, e uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1271 del 23 de julio de 2018, la Presidencia de la República designó como Gobernador encargado al servidor público **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, quien ocupa en propiedad el cargo de Secretario de Despacho bajo la Secretaría General.

Que el Gobernador (E) **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, mediante Decreto 308 del 25 de Julio de 2018, encargó parcialmente de las funciones propias del cargo que ocupa en propiedad como Secretario General al Servidor Público **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, específicamente de aquellas que son incompatibles debido a la naturaleza de los dos cargos, sin que se entienda que el Gobernador (E) se ha separado de sus funciones ya que el encargo no implica esto.

Que debe precisarse que las funciones de un empleo público por virtud del encargo se pueden cumplir como titular del destino público por encargo de la totalidad de funciones, o como titular de otro empleo público distinto y siendo encargado parcialmente de sus funciones. El primero requiere nombramiento en encargo y el segundo un acto de encargo de funciones. En la medida en que el encargo implica una designación temporal para cumplir las funciones de un empleo distinto a aquel que se desempeña en forma ordinaria, que puede disponerse con desvinculación o no del cargo propio y en atención a que nadie puede desempeñar dos (2) destinos públicos a la vez, de acuerdo con el artículo 307 de la Ley 4º. De 1913.

Que debe entenderse que 1) hay encargo total de funciones cuando se designa a una persona para que cumpla todas las funciones de un empleo distinto de aquel del que es titular y la designación impone la desvinculación de las funciones propias de su cargo, y 2) hay encargo parcial de funciones cuando se designa a una persona para que cumpla alguna o algunas de las funciones de un empleo distinto de aquel en el que se halla nombrado, sin separarse de éste. En el primer caso se es realmente titular temporal del respectivo destino público mientras que en el segundo no.

Que teniendo en cuenta lo anterior al Servidor Público **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON** le fueron encargadas parcialmente las funciones de Secretario General, ya que el titular del empleo es el hoy Gobernador (E) **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** por lo que le son incompatibles varias de aquellas funciones en ocasión al encargo que hoy ostenta.

Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 47 de 1993, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cumple la doble función de Gobernación y alcaldía, y que el Secretario General tiene asignada funciones y participa en comités en los que debe recomendar al Gobernador y desarrollar funciones precontractuales, contractuales y pos contractuales por Manual de Contratación y que son incompatibles con el cargo de Gobernador, lo que hace improcedente que la totalidad de las funciones de Gobernador y Secretario General estén en cabeza de mismo funcionario.

Que en virtud de los principios de transparencia y moralidad administrativa, es pertinente enumerar las funciones específicas y temporales asignadas al Servidor Público **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**.

Que el encargo de las funciones de **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON** será parcial y hasta tanto dure el encargo de **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** como Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En merito a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Enumerar las funciones específicas que le serán asignadas al Servidor Público **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON** así:

1. Dirigir y Supervisar la administración de las historias laborales, de la nómina y de las prestaciones sociales de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento. Con base en las normas constitucionales y legales aplicables a cada caso.
2. Hacer que se prepare, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el anteproyecto de presupuesto de gastos generales de la Administración Central; ejecutarlo y proponer sus modificaciones.
3. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos contractuales (Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual) necesarios para la adquisición, distribución y mantenimiento de elementos y equipos de oficina, de tecnología informática, parque automotor, y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental y el logro de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.
4. Dirigir el proceso de liquidación y reconocimiento de viáticos a los servidores públicos del sector central de la Administración Departamental.
5. Suscribir, modificar o terminar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y los contratos de arrendamiento.
6. La competencia establecida en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la aplicación del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento dentro del proceso contractual.
7. Cumplir con las funciones asignadas dentro del comité contratación

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

25 JUL 2018

  
**ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**  
Gobernador (E)

Proyectó: Grupo de Talento Humano  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica